

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0074-R

Guayaquil, 02 de julio de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, la compañía **AEROVIAS ORIENTALES “AERORIENT” CIA. LTDA.**, es titular de un permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo en el territorio continental ecuatoriano, renovado mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0048-R de 20 de mayo de 2019, con equipo de vuelo consistente en aeronaves CESSNA T-188 -C, con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento ubicado en la Pista “Amable Calle”, Provincia de El Oro, permiso de operación vigente por un plazo de duración de dos años contados a partir del 03 de julio de 2019;

QUE, mediante oficio Nro. OIR-GER-2021-002 de 13 de mayo de 2021, el Gerente General de la compañía **AEROVÍAS ORIENTALES “AERORIENT” CIA. LTDA.**, solicitó al Director Zonal la renovación del permiso de operación para realizar servicios de trabajos aéreos de fumigación y rociamiento aéreo que esta por vencer el 03 de julio de 2021.

QUE, con oficio Nro. DGAC-CTRC-2021-0028-O de 25 de mayo de 2021, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo solicita a la compañía **AEROVÍAS ORIENTALES “AERORIENT” CIA. LTDA.**, que complete su solicitud observando lo dispuesto el Art. 11 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados y adjunte la factura o comprobante de pago por derechos de trámite;

QUE, a través del oficio Nro. OIR-GER-2021-007 de 26 de mayo de 2021, el Gerente General de la compañía **AEROVÍAS ORIENTALES “AERORIENT” CIA. LTDA.**, remite un comprobante de depósito por el valor de \$120,00 dólares de los Estados Unidos de América;

QUE, según oficio Nro. DGAC-DACZ-2021-0627-O de 04 de junio de 2021, el Director Zonal emite la orden de cobro que genera el trámite de renovación del permiso de operación de la compañía **AEROVÍAS ORIENTALES “AERORIENT” CIA. LTDA.**, por el valor de \$ 517,00 dólares de los Estados Unidos de América, y finalmente remite la factura No. 001-001-000197729 de 03 de junio de 2021 por el valor antes detallado;

QUE, con memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0452-M de 11 de junio de 2021, se solicitó a las Gestiones de Seguridad Operacional, Transporte Aéreo, Seguros y Financiero de la Dirección Zonal y a la Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo de la matriz, que, dentro del ámbito de sus competencias, procedan a emitir sus informes con las conclusiones y recomendaciones pertinentes;

QUE, con memorando Nro. DGAC-ZSOP-2021-1375-M de 18 de junio de 2021, el señor Roberto Sánchez Cartagena Inspector de Aeronavegabilidad presenta su informe en el que recomienda lo siguiente:

“(…) **RECOMENDACIONES**

Por parte de Aeronavegabilidad de la Dirección Zonal, no hay ningún impedimento de carácter

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0074-R

Guayaquil, 02 de julio de 2021

técnico para que compañía AERORIENT, continúe con el proceso para la renovación del Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo en la región del Litoral Ecuatoriano (...);

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-SEGU-2021-1649-M de 23 de junio de 2021, el Sr. Geovanny Carrera Molina Asistente de Transporte Aéreo, presenta su informe económico en el que concluye y recomienda:

“[...] CONCLUSIÓN.-

Analizado el Estado de Situación Financiera 2020 y Estados de Resultados Integral 2020 de AERORIENT CÍA. LTDA., se evidencia que la compañía refleja índices de rentabilidad con saldos positivos, dando como resultados una utilidad de \$484.82. Lo cual nos indica que tendría beneficios sus actividades en Servicio de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo a corto y largo plazo.

4.-RECOMENDACIÓN.-

Me permito recomendar que la compañía AERORIENT CÍA. LTDA., puede continuar con los trámites legales y operacionales correspondientes, ya que cumple con lo establecido en el Capítulo V Art. 11 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2016-0033-R, del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados (...).”

QUE, con memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-2851-M de 25 de junio de 2021, la Ing. Myriam Valverde Yépez, Analista de Seguros Aeronáuticos 1, presenta su informe de seguros en el que concluye y recomienda lo siguiente:

“[...] CONCLUSIONES

En base a lo expuesto se concluye que **no existe objeción por parte de Seguros** para que la solicitud presentada por la compañía AERORIENT S.A., continúe con el trámite que corresponda en relación a la renovación del Permiso de Operación de Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de Fumigación y Rociamiento Aéreo.

RECOMENDACIONES

De acogerse de manera favorable dicha solicitud, se recomienda que, en el texto de la Resolución del Permiso de Operación citado anteriormente, se haga constar lo siguiente: *“La Permissionaria tiene la obligación de antes de iniciar sus operaciones presentar y comprobar ante la Autoridad Aeronáutica, los contratos de seguros establecidos en la ley y reglamentación, dichas coberturas de seguros deben mantenerse vigentes durante todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas” [...]*”;

QUE, con memorando Nro. DGAC-ZSOP-2021-1478-M de 25 de junio de 2021, el Plto. Carlos Puga Benalcázar, Intendente Inspector Piloto de Control, presenta el Informe Técnico Unificado en el que concluye y recomienda lo siguiente:

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0074-R

Guayaquil, 02 de julio de 2021

[...] CONCLUSIONES:

Por parte de Operaciones “La compañía AEROVÍAS ORIENTALES “AERORIENT” CÍA. LTDA., cumple con los requisitos de orden técnico establecidos en el Art. 11 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, emitido mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2016-0033-R del 19 de noviembre de 2016, para la renovación del Permiso de Operación de Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo”.

Por parte de Aeronavegabilidad “La compañía AERORIENT, si cumple con los requerimientos Regulatorios RDAC 43 y 137 para realizar el mantenimiento de las aeronave anteriormente mencionadas”

4) RECOMENDACIÓN:

La Gestión de Seguridad Operacional no tiene inconveniente de orden técnico - aeronáutico para que la solicitud presentada por la compañía AEROVÍAS ORIENTALES “AERORIENT” CÍA. LTDA., obtenga la renovación del Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo (...).”

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DART-2021-0205-M de 30 de junio de 2021, el Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo presenta su informe en el que concluye y recomienda lo siguiente:

[...] CONCLUSIONES.

4.1. *El Director Zonal es la Autoridad competente para conocer y resolver la solicitud de renovación del permiso de operación de la compañía AEROVIAS ORIENTALES “AERORIENT” CIA. LTDA.*

4.2. *La solicitud ha sido presentada por el Gerente General de la compañía AEROVIAS ORIENTALES “AERORIENT” CIA. LTDA., y cumple con los requisitos de orden legal establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.*

5. RECOMENDACIÓN.

5.1. *Por cumplidos los requisitos reglamentarios de orden legal, la Directora Zonal de la Dirección General de Aviación Civil, puede **atender favorablemente** la solicitud de la compañía AEROVÍAS ORIENTALES “AERORIENT” CIA. LTDA., encaminada a renovar su permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo en el territorio continental ecuatoriano en los términos de la Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0048-R de 20 de mayo de 2019.*

5.2. *Los requisitos de orden económico y técnico son de exclusivo análisis de la Dirección de Seguridad Operacional de la Dirección General de Aviación Civil en la circunscripción territorial correspondiente [...].”*

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0074-R

Guayaquil, 02 de julio de 2021

Que, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, mediante memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0520-M, de 02 de julio de 2021, emite su informe unificado, en cuya conclusión y recomendación general indica:

“[...] CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL

4.1. *Luego del análisis correspondiente y por encontrarme de acuerdo con los informes presentados por las Direcciones de Seguridad Operacional y de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, por cumplido los requisitos reglamentarios, esta Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo, recomienda, atender favorablemente la solicitud presentada por la compañía **AEROVIAS ORIENTALES “AERORIENT” CIA. LTDA.**, encaminada a **RENOVAR** su Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo, renovado mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0048-R de 20 de mayo de 2019.*

4.2. *En consecuencia se ha procedido a elaborar el respectivo proyecto de Resolución, la cual se remitirá en el formato preestablecido en el Sistema de Gestión Documental QUIPUX de la Institución, para que usted señor Director Zonal de la DGAC, se sirva aprobarla y legalizarla con su firma [...].”*

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, a través de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, emitida por el Director General de Aviación Civil, faculta al Director Regional II (actualmente Director Zonal) en su literal a), a **conceder**, renovar, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R, de 02 de febrero de 2021, mediante la cual se aprobó ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, contempla dentro de los entregables de la Dirección Zonal, el siguiente: "Entregables: Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo [...] 9. Resolución de otorgamiento, modificación, suspensión, renovación y cancelación de permisos de operación de competencia de la Dirección General de Aviación Civil;

En este contexto, el Director Zonal de la Dirección General de Aviación Civil, es la autoridad aeronáutica competente para conocer y resolver la presente solicitud de Renovación.

En uso de las facultades establecidas,

RESUELVE

Artículo Primero.- **RENOVAR** a la compañía **AEROVIAS ORIENTALES “AERORIENT” CIA. LTDA.** a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará la "**Permissionaria**", su Permiso de Operación, para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo en el territorio continental ecuatoriano.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0074-R

Guayaquil, 02 de julio de 2021

Artículo Segundo.- La "Permisionaria" en sus actividades utilizará el equipo de vuelo consistente en aeronaves:

CESSNA T-188-C

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al Permiso de Operación que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero.- El presente Permiso de Operación, tendrá una duración de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir del 04 de julio de 2021.

En el caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del Permiso de Operación, la solicitud se presentará con por lo menos **sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación**; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Cuarto.- La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en la pista "Amable Calle", Provincia de El Oro.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a la inspección y autorización respectiva.

Artículo Quinto.- La "Permisionaria" deberá mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Sexto.- La "Permisionaria" registrará ante la Dirección General de Aviación Civil, en la dependencia de Transporte Aéreo, las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/ hora, costo/ tacómetro u otro similar.

Artículo Séptimo.- La "Permisionaria", enviará copias certificadas del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo estipulado en el Artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley del Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

Artículo Octavo.- La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente Permiso de Operación,
2. Los contratos de seguros establecidos en la ley y reglamentación vigente,

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0074-R

Guayaquil, 02 de julio de 2021

3. Los certificados de matrícula, aeronavegabilidad y radio del avión y,
4. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Noveno.- La "Permisionaria", observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la Legislación Aeronáutica Ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o ejecución de la Garantía o Caucción rendida a favor de la DGAC previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Primero.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encargarse a las pertinentes dependencias de la Institución.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Dirección Zonal, en la ciudad de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Marco Francisco Ruales Neira
DIRECTOR ZONAL

Copia:

Señor Piloto
Marcelo Alfonso Jacome Acosta
Subdirector General de Aviación Civil

Señor Ingeniero
Gustavo Palacios Fabara
Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinuesa Armijos
Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

Señor Abogado
Jaime Ernesto Fuentes Lucero
Abogado 1

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señorita Ingeniera
Myriam Jeannet Valverde Yepez
Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señor Ingeniero
Wilson Sebastián Herrera Castillo
Analista Financiero 2

Señora Técnica
Myriam Isabel Urbina Paucar
Secretaria

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0074-R

Guayaquil, 02 de julio de 2021

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señor Piloto
Diego Alejandro Espinosa López
Oficinista

jf/mv/gp